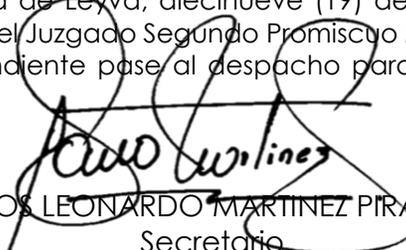




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN MARIO TIPASOCA TORRES.
DEMANDADO: JAIME ATALIVAR BOHORQUEZ IBAÑEZ.
RADICACIÓN: 154074089002-2017-00011-00

Teniendo en cuenta el documento que antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del C.G.P., en lo pertinente a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, córrase traslado al demandado por un término de tres (3) días para que presenten sus objeciones.

Vencido el término anterior regresen las diligencias al Despacho para proveer lo que sea del caso.

De la misma forma y como obra poder en la presente causa se reconocerá personería para actuar en la presente causa a la Dra. GLORIA AMANDA CESPEDES MURCIA, abogada en ejercicio identificada con C.C. No. 40.019.990 y T.P. No. 53.317 del C.S.J., y al Dr. JUAN FERNANDO NAVAS MARTINEZ, abogado en ejercicio identificado con C.C. No. 6.747.004 y T.P. No. 24.619 del C.S.J., para actuar en representación del demandado JAIME ATALIVAR BOHORQUEZ IBAÑEZ, en los términos y para os fines del poder conferido.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante del escrito liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante al demandado por un término de tres (3) días para que presenten sus objeciones.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo que sea del caso.

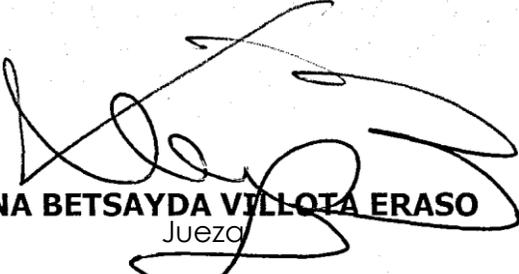
SEXTO. RECONOCER personería para actuar en la presente causa a la Dra. GLORIA AMANDA CESPEDES MURCIA, abogada en ejercicio identificada con C.C. No.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

40.019.990 y T.P. NO 53.317 del C.S.J., y al Dr. JUAN FERNANDO NAVAS MARTINEZ, abogado en ejercicio identificado con C.C. No. 6.747.004 y T.P. No. 24.619 del C.S.J., para actuar en representación del demandado JAIME ATALIVAR BOHORQUEZ IBAÑEZ, en los términos y para os fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

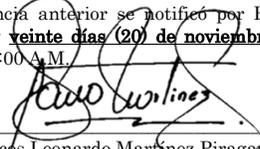


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **030**, de hoy **veinte días (20) de noviembre de 2020** siendo las 8:00 A.M.



Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario